

**AUTORIZA USO DEL DETERGENTE "ALKA PLUS" EN
JURISDICCIÓN DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA.**

3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de \$153.427, conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1972, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.

VALPARAÍSO, - 2 JUL 2010

VISTO: las facultades que me confieren los artículos 5° y 142° del D.L. N° 2.222 de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 14° del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, promulgado por el D.S.(M) N° 1 de 1992,

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo expuesto por la empresa PACIFIC CHEM, a través de la carta de fecha 23 de Junio del 2010, en la que solicita autorización para el uso del detergente "ALKA PLUS" sobre la superficie de naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas.
- 2.- Los resultados de los bioensayos de toxicidad aguda y crónicos efectuados al producto "ALKA PLUS", por el Laboratorio de Bioensayos de la Facultad de Ciencias del Mar y Recursos Naturales de la Universidad de Valparaíso, a través del Informe N° 09/2010, de fecha 09 de Abril del 2010.
- 3.- La ficha técnica y de seguridad del producto "ALKA PLUS", en la que se indica una Dosis Letal (CL_{50-48h}) de 0,341 ppm y una Dosis Crónica (CE_{50-96h}) de 0,177 ppm en *Harpacticus littoralis*, especie local y susceptible de cultivo; así como también, las diluciones aplicadas a distintos usos.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, el uso del producto detergente "ALKA PLUS" sobre naves, artefactos navales y otras instalaciones marítimas, bajo la condición que su utilización sea restrictivamente efectuada en una concentración igual o inferior al 0,177 ppm del producto.

2.- **ESTABLÉCESE:**

Atendiendo que, se reconocen las particulares características ambientales que pueda revestir un determinado cuerpo de agua de la jurisdicción nacional, el usuario que desee aplicar el producto "ALKA PLUS" deberá solicitar siempre, la autorización previa a la Autoridad Marítima local, procediendo a informarle lo siguiente:

- a.- Copia de la presente resolución que autoriza uso del detergente en jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- b.- Lugar, ubicación y características del medio en donde se empleará el detergente.
- c.- Fecha o período de aplicación del detergente.
- d.- Conocimiento de las condiciones de dilución y concentración del producto.
- e.- Lugar y período de almacenamiento del producto.
- f.- Cumplimiento de las disposiciones sobre prevención de riesgos de los operarios.

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12.600/05/ 876 /VRS.

DEL:

- 2 JUL 2010

-2-

- 3.- La presente Resolución está sujeta a un cobro de US\$ 42,21; conforme a lo dispuesto por el D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de Junio de 1979, y tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de aprobación.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



RICARDO BÖKE FRIEDERICHS
CONTRAALMIRANTE LT
DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PACIFIC CHEM ✓
2 - 18 GOBERNACIONES MARÍTIMAS
19.- BOLETÍN DGTM Y MM (inf.)
20.- ARCHIVO/DPMAA. Y C.C/pjm